

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "**Terrasur Capacitación Limitada (Terrasur Limitada)**", RUT. 77.780.010-8

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10663 /

SANTIAGO, 14 NOV. 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 8533 de fecha 10 de septiembre del 2010, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación "**Terrasur Capacitación Limitada (Terrasur Limitada)**" RUT. 77.780.010-8, para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord (D.R.) N° 1243 de fecha 12/09/2011 de la Dirección Regional de O'Higgins, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y nuestra Unidad solicita a la entidad sus descargos e informa de su proceso de cese a la Dirección Regional.

4.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos Capacitadores.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad "**Terrasur Capacitación Limitada (Terrasur Limitada)**" RUT. 77.780.010-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

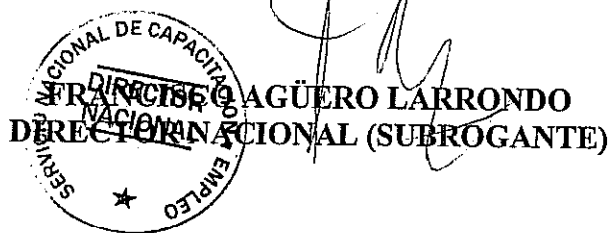
2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponer dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.-Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PPF/PPJ/lbp.

Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV.
- Jefes de Departamentos.
- Jefes de Unidad Fiscalización y Auditoría Interna.
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos(2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.